

PROPUESTA PARA MODALIDAD DE GRADO

1 1	Inf	orm	ación	Gen	eral
L	ш		acioi	UCI	ıcıaı

1.1 Título

Registre el título propuesto para la modalidad de grado.

Nuevos parámetros de idoneidad en las empresas para la prestación del servicio público de acueducto establecidos desde lo estudios previos en Santa Marta.

1.2 Modalidad

Marque la modalidad del trabajo de grado de la propuesta presentada en este documento.

Trabajo de investigación	Х	Práctica de innovación y	
Trabajo de creación artística		emprendimiento	

1.3 Estudiantes

Registre los datos de los estudiantes que desarrollarán la modalidad de grado. El trabajo de Investigación podrá ser desarrollado por máximo tres (3) estudiantes, al igual que el trabajo de Creación Artística. La práctica de innovación y emprendimiento podrán desarrollarla un máximo de cuatro (4) estudiantes.

Código	Nombres y apellidos	Programa Académico
2012243023	Orlando José Durango Martínez	Derecho







1.4 Director y Codirector

Registre los datos de los profesionales que asesorarán el desarrollo de la modalidad de grado. En caso de ser más de uno, se debe indicar quién asume el rol de Director y quién el rol de codirector.

Nombres y apellidos	Rol	
	Director	Codirector

Nota: La propuesta debe tener una extensión máxima de 4000 palabras sin incluir la información general, el resumen y las referencias.

2 Resumen

En Colombia la contratación estatal juega quizá el papel más importante para el cumplimiento de los fines del Estado, es en gran parte que a través del desarrollo de los miles de contratos estatales que se manifiesta y materializa en sí la voluntad del Estado; Sin duda el camino al logro del bien común es una de las finalidades principales que abanderan el deseo del Estado (Const., 1991, art. 2), dicho sendero puede llegar recorrerse con una idónea prestación de los servicios públicos, puesto que son estos los que permiten a la base fundamental de la sociedad, la familia







(Const., 1991, art. 42), las condiciones aptas para el desarrollo y sostenimiento de una vida digna, plena y de metas realizables. En la ciudad de Santa Marta (Magdalena-Colombia) particularmente, la prestación del servicio público de agua potable extrañamente deja de ser noticia, dado que la concurrente manifestación de inconformidad que hacen los ciudadanos se ha convertido en parte del diario vivir (Portafolio, 2017). Si bien innumerables veces los responsables de la administración de este recurso aseguran que es por falta natural del mismo, del clima o "extrañamente" a la desgastada e inexistente infraestructura en algunos lugares, casi que nunca se hace una concreta claridad en con qué debió contar la empresa que prestará el servicio público de agua, en las a veces denominadas épocas de contingencia y así no incurrir en fallas en la calidad y distribución del recurso hídrico (Bemjumea, 2017).

3 Motivación y Justificación

La contratación estatal no tiene sólo como eje fundamental hacer manifiesta la acción del Estado, sino que tiene como deber inalienable que todas aquellas realizaciones tengan como objetivo principal el beneficio y mejoramiento de las condiciones de vida de todos los administrados (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1993), por esto cuando se le asigna a una empresa pública o privada la administración de un servicio público, como lo es el de agua potable, el ideal perfecto es que dicho administrador cumpla con la prestación del servicio a cabalidad con calidad y que logre garantizar una distribución constante; todo eso sólo sería posible si cumple con lo que denominaremos *Nuevos parámetros de idoneidad en las empresas para la prestación del servicio público de acueducto establecidos desde los estudios previos*.

En el distrito de Santa Marta los antecedentes históricos en la administración del servicio público de acueducto dejan ver con precisión que la eficiencia con la que se ha prestado el servicio a los samarios es poca y que el desarrollo de los alcances a más usuarios con nueva infraestructura es casi nulo; por más de 26 años la empresa Metroagua concesionó la administración de este servicio desde 1989 hasta el año 2017, cuyo contrato a pesar de ser modificado en reiteradas ocasiones por el "político de turno", si se analiza detenidamente, deja







ver como se favorecía a la empresa Metroagua y se generaba un detrimento económico a la ciudad (Opinión Caribe, 2015). Destaca que ese mismo contrato ofrecía a la empresa prestadora del servicio la infraestructura del acueducto de la ciudad y todos los bienes destinados a la misma finalidad en modalidad de arriendo y que por tal motivo, aludía la empresa, no tenía la obligación o bien la "potestad" para hacer mejoras nuevas o innovadoras sobre tal infraestructura y bienes por el tipo de contrato (Portafolio, 2017), lo que es totalmente contrario a lo estipulado en la ley 142 de 1994 en su *Artículo 2* en cuanto a lo que se refiere a que es necesaria una ampliación permanente de la cobertura del servicio para garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final, para asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios; además que cuando se trata del servicio de agua potable y saneamiento básico este tiene que ser una prioridad (Ley 142 Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, 1994).

En el mes de febrero del año 2017 se realizó una *Evaluación Integral de Prestadores* por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Compañía del Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta S.A. E.S.P. (Metroagua) cuyos resultados demostraron las múltiples irregularidades en la prestación del servicio de agua a cargo de esta, además de innumerables omisiones e incapacidad con la que la empresa gestionó el servicio y que rara vez intento conjurar o darles solución a tales problemáticas. Sin ser suficiente, las incontables necesidades producto del mismo actuar demuestran en esta evaluación que la ciudad no sólo no logro sus objetivos y responsabilidades para con sus habitantes, sino que además sufre a día de hoy un retraso que tomara años mitigar sólo para equiparar al desarrollo en que se supone debería estar en este momento, puesto que con la misma evaluación se verificó que la inexistencia e inaplicabilidad de prácticas innovadoras por parte del operador del servicio nos atrasaron más (Superservicios, 2017).

Resalta en la misma evaluación integral que a pesar de todos los recursos con los que contaba Metroagua nunca tuvo o propuso estrategias y/o protocolos como planes de contingencia para las épocas de sequía; pero lo más significativo es que también se develó que a pesar de que aun cuando no se estaba en periodos de sequía y se denominaban *periodos regulares*, la empresa







entraba en déficit del recurso hídrico o en el peor de los casos en la distribución de aguas incorrectamente tratadas y peligrosas para el consumo y la salud de las personas (Superservicios, 2017).

Por otro lado, para el año 2017 en el mes de abril el contrato que otorgaba la concesión a Metroagua llegaba a su fin, la alcaldía estaba en la obligación de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto y sus servicios asociados como está establecido en el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994; de tal manera que para retomar el control de la prestación del servicio en ese mismo año en el mes de marzo, fundado en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 el alcalde emitió el Decreto Número 282 el 18 de Noviembre de 2016 por el cual se Modificó el Decreto 986 del 24 de Noviembre De 1992, se amplió el Objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." y se Cambió su Denominación por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P. para poder seguir prestando los servicios de acueducto (Decreto 282, 2016). Sin embargo, la inexistencia de un personal calificado y todo aquello necesario para dar una confiable y continua prestación del servicio llevó a la nueva empresa a realizar una alianza estratégica con un experimentado contratista (Veolia-Proactiva), presente en varios países del mundo, por doce meses para establecer cuáles serían las principales tareas a priorizar para garantizar el servicio y mejorarlo (Benjumea, 2017). Es probable que toda esta problemática se haya generado en la inadecuada contratación que se hizo con el prestador del servicio público, si bien los cambios emergentes a través de los años en las leyes en las que se constituyó el contrato de concesión han variado y tal vez propiciaron algunas fallas en la garantía del servicio, es el momento entonces, para que con la experiencia obtenida y una más actual y modernización de las leyes de contratación pública en la prestación de los servicios públicos, de la oportunidad meritoria para hacer una mejor gestión y a partir de todo esto crear los Nuevos parámetros de idoneidad en las empresas para la prestación del servicio público de acueducto establecidos desde los estudios previos.







4 Objetivos

4.1 Objetivo General

Establecer desde los estudios previos los nuevos parámetros de idoneidad que deben cumplir las empresas para poder prestar el servicio público de acueducto y así garantizar una constante distribución del recurso hídrico con calidad y desarrollo permanente de cobertura para nuevos usuarios.

4.2 Objetivos Específicos

- Describir el proceso histórico de la contratación en la prestación del servicio de acueducto en la ciudad de Santa Marta.
- Definir los nuevos parámetros de idoneidad que deben cumplir las empresas para poder prestar el servicio público de acueducto.
- Establecer las estrategias a implementar o proponer por las empresas para cumplir con los nuevos parámetros de idoneidad y poder prestar el servicio público de acueducto.

5 Fundamentación

- LEY 80 DE 1993 (octubre 28) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- La integración de cláusulas sociales, ambientales y de innovación en la contratación pública - Isabel Gallego Córcoles, Universidad de Castilla-La Mancha.
- Evaluación integral de prestadores compañía del acueducto y alcantarillado metropolitano de santa marta s.a. e.s.p.
- Estudio previo de necesidad y conveniencia de la contratación de un gestor comercial bajo la modalidad de administración delegada con mandato sin representación.
- DECRETO NUMERO 282 Fecha: 18 Noviembre de 2016: Por el cual se Modifica el Decreto







986 del 24 de Noviembre De 1992, se amplía el Objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." y se Cambia su Denominación por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P".

- Ley 142 De 1994 (Julio 11) Diario Oficial No. 41.433 de 11 de Julio de 1994 Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios.
- Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación.

6 Plan de Actividades

En esta sección se debe presentar el plan de actividades que se ejecutará para lograr los objetivos propuestos. El diseño del plan de actividades debe tomar en consideración los fundamentos metodológicos que sustenta la propuesta y debe evidenciar la forma en que se aplicarán los métodos y técnicas para el desarrollo del trabajo de grado. En el plan de actividades debe quedar clara la forma en que se van a lograr los objetivos.

7 Resultados o Productos Esperados

Con este trabajo se espera establecer los nuevos parámetros que permitan a través de los estudios previos y fundados en la Ley una descripción más precisa y obligatoria en las nuevas concesiones que se hagan a quienes pretendan que se les adjudique la prestación de un servicio público, como lo es el de acueducto. Que desde antes del contrato en los mismos pliegos de condiciones se establezcan con claridad y obligatoriedad los planes y estrategias que deben cumplir los concesionarios, que si bien puede que no cuenten en un inicio con determinada infraestructura o protocolos, desde los pliegos de condiciones se comprometan a objetivos realizables y claros a los que puedan dar inicio desde la adjudicación del contrato. Que no depende en sí de ellos mismos para dar inicio a nuevas obras de cobertura o de mejoramiento de la calidad del servicio sino que sea una prioridad inmediata el mejoramiento del mismo y no una simple necesidad de continuar con la distribución y mantenerla. Es decir que se requiere que desde los estudios previos se establezcan soluciones a todas aquellas necesidades







presentes y que en aras del mejoramiento y alcance de un mejor servicio se prioricen las practicas innovadoras, no solo para atender a las necesidades de la comunidad sino para plasmarle desde el inicio con puntualidad al contratista el camino a recorrer y a si mismo poder ejercer sobre el mismo un control donde lo comprobable de esos objetivos garantizaran a través de determinados parámetros el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción del conglomerado social.

8 Presupuesto

El presupuesto debe tener una relación razonable entre los rubros, cantidades y montos solicitados con los propósitos, las fases del proceso de creación y la duración del proyecto.

	FUENTE DE LOS RECURSOS CAPACIDAD INSTALADA				
RUBRO					
GENERALES	ENTIDAD	UNIMAGDALENA			RUBRO
GENERALIS		FFFCTIVO	CAPACIDAD	OTRAS FUENTES	
		EFECTIVO	INSTALADA		
Gasto de Personal					
Materiales e					
Insumos					
Bibliografía					
Equipos y					
Accesorios					
Otros rubros					
Viajes					
Salidas de Campo					
TOTAL					

^{*}Los rubros son de acuerdo a la naturaleza del proyecto.







9 Referencias

- Alcaldía de Santa Marta. (2016, 18 de noviembre.). *Decreto numero 282*. Santa Marta: Gaceta distrital: edición No.065.
- Bemjumea, P. (18 de Abril de 2017). Essmar y Veolia estarán a cargo del servicio de agua en Santa Marta. Recuperado el 24 de Mayo de 2020, de El Tiempo: https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/en-santa-marta-el-contrato-demetroagua-llego-a-su-fin-78966
- Benjumea, P. (2 de Abril de 2017). 'Mejora de servicio de agua no será de la noche a la mañana'.

 Recuperado el 20 de Mayo de 2020, de El Tiempo:

 https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/nuevo-operador-de-los-serviciosde-acueducto-y-alcantarillado-en-santa-marta-74088
- Congreso de la Repùblica de Colombia. (1993, Octubre 28). *LEY 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Bogotà: Diario Oficial No. 41.094.
- Congreso de la Republica de Colombia. (1994,11 de Julio). *LEY 142 DE 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios*. Bogotà: Diario Oficial No. 41.433.
- Constitución Política De Colombia [Const.]. (1991). *Articulo 2 [Titulo I].* H. Congreso de la República.
- Constitución política de Colombia [Const.]. (1991). *Articulo 42 [Titulo II].* H. Congreso de la República.
- Opinión Caribe. (14 de Agosto de 2015). *La terminación del contrato con Metroagua fue solicitada por la administración.* Recuperado el 24 de Mayo de 2020, de Opinión Caribe: https://www.opinioncaribe.com/2015/08/14/la-terminacion-del-contrato-conmetroagua-fue-solicitada-por-la-administracion/
- Portafolio. (18 de Abril de 2017). : Diario Portafolio, Metroagua le devolvió a Santa Marta el manejo de agua y alcantarillado, 18/03/2017. Recuperado el 29 de Mayo de 2020, de Portafolio: https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/metroagua-le-devolvio-a-santa-marta-el-manejo-de-agua-y-alcantarillado-505034







Portafolio. (8 de Febrero de 2017). Web: Diario Portafolio, Metroagua tendrá que rendir cuentas ante un tribunal, 08/02/2017. Recuperado el 25 de Mayo de 2020, de Portafolio: https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/metroagua-tendra-que-rendir-cuentas-ante-un-tribunal-503244

Superservicios. (Febrero de 2017). Evaluación Integral de Prestadores, Compañía del Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta s.a. e.s.p. Recuperado el 18 de Mayo de 2020, de Superservicios:

https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Acueducto%2C%20alcantarillado%20y%20aseo/Acueducto%20y%20Alcantarillado/2018/Sep/evaluacion_integral_publicacion1.pdf



